



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, - 5 AGO 2008

M. Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0004327

MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de mayo de 2008, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S. A.**;

QUE los señores ingenieros Julio Marcos Jurado Andrade y Carlos Alberto Andrade González, en sus calidades de Presidente y Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la señora abogada Lupe Ortiz Molineros, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2008-0500** de 30 de junio de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0743** de 3 de julio de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08138 de 3 de junio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S. A.**, por **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de diciembre de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Maria Anapha Jimenez Torres
Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)



[Handwritten initials]
KROVVAP
Coralia
Exp. No. 42354
Trámite # 19278 (2008)
P.C.